

Fecha: 20/09/2025

Hora: 00:30

Asunto: DECISIÓN CCDD 12

Doc. Nº: 35

RATIFICACIÓN SANCIÓN PARTICIPANTE 26

De: Comisarios Deportivos

Para: Concursante Nº 26

Todos los interesados

Los Comisarios Deportivos, tras haber recibido y examinado el informe del Responsable GPS (FIA) y de Director de Carrera (Documento 34), han considerado el asunto y determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: 26 Gregorio Acevedo Morgado - Guillermo Catalán Valderrama

Concursante: Escudería La Coruña

Hora (hecho): 13:43 y 17:36

Hecho: Durante el desarrollo de la prueba y según los registros del sistema de localización y velocidad proporcionado por el Delegado Técnico FIA, se ha constatado que el vehículo n.º 26 circuló:

- A **101 km/h en una zona limitada a 50 km/h**
- Y a **133 km/h en una zona limitada a 90 km/h**

Infracción: Incumplimiento del artículo 12 del Reglamento Deportivo del CEEA RACE 2025 y del artículo 6 del Reglamento Deportivo FIA ecoRally 2025

Decisión: **RATIFICAR** la decisión del Colegio de Comisarios Deportivos FIA. Dejando registrado la sanción de 300€ de multa que debe de pagar a la FIA siguiendo las instrucciones indicadas en la Decisión nº1 de la FIA ECO RALLY CUP. + 10% en el Índice de Eficiencia y 300 puntos en Regularidad

Razón: Tras escuchar las declaraciones del piloto y copiloto, y tras examinar las pruebas aportadas por los sistemas oficiales de seguimiento (GPS), los Comisarios Deportivos consideran que ha existido una conducta antideportiva y peligrosa para la seguridad vial, al haberse producido un exceso significativo de velocidad en tramos abiertos al tráfico general.

Dado que los participantes representan al automovilismo ante el público, comportamientos de este tipo proyectan una imagen errónea de lo que supone participar en un rallye de energías alternativas, contraviniendo el espíritu de responsabilidad y concienciación social que promueve este campeonato.

Se recuerda que, en casos de especial gravedad y conforme al artículo 12.4 del Reglamento Deportivo del CEEA RACE 2025, los Comisarios Deportivos tienen la facultad, a su exclusivo criterio, de remitir el expediente al Comité de Apelación y Disciplina (CAD) de la Real Federación Española de Automovilismo (RFEDA).

Las decisiones de los Comisarios Deportivos se toman de forma independiente a la RFEDA y se basan exclusivamente en la normativa aplicable, los criterios establecidos y las pruebas presentadas.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. Wladimir Pastuschuk Estepa
Presidente CC.DD

D. Ángel A. Longueira Carballo
Comisario Deportivo

D. Juan A. Fernández Ferreiro
Comisario Deportivo